



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 8/2020 DE
LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

8 de octubre de 2020

Índice

1. INTRODUCCIÓN	5
2. NORMATIVA	6
3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 8/2020	7
3.1 INFORMACIÓN ESTRUCTURAL. LIQUIDACIÓN 8/2020.	7
3.2 DATOS OPERACIONALES. LIQUIDACIÓN 8/2020.	7
3.3 RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN 8/2020.	8
3.3.1 LIQUIDACIÓN MES AGOSTO DE 2020.	8
3.3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE AGOSTO) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	10
3.3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 8/2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE AGOSTO) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	10
3.3.4 RELIQUIDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES A 2020.	11
3.3.5 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 8/2020 CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	12
3.3.6 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 8/2020 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE AGOSTO) CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.	12
4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 8/2020.	13
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	14
4.2 ÓRDENES DE PAGO	15
5 INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 8/2020	16
6 RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS	17
7 NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014	19

RESUMEN EJECUTIVO
INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN
PROVISIONAL 8/2020 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A
PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS

En la liquidación de la energía generada en agosto de 2020 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

Agosto de 2020	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	59,787
SOLAR FV	205,650
SOLAR TE	117,734
EÓLICA	101,435
HIDRÁULICA	5,617
BIOMASA	25,166
RESIDUOS	7,702
TRAT.RESIDUOS	18,561
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,096
TOTAL	541,748

Se han liquidado 63.851 instalaciones del colectivo total de instalaciones que estaban activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, y se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica.

La liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2020 (desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2020), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnologías renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico asciende a **4.153,744 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 77,0266447494082% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. La cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 8/2020 asciende a **380,684 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2020	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L8/2020 (Millones €)
COGENERACIÓN	477,556	42,714
SOLAR FV	1.585,990	142,541
SOLAR TE	850,801	84,172
EÓLICA	802,146	71,007
HIDRÁULICA	42,691	3,975
BIOMASA	195,809	17,877
RESIDUOS	56,981	5,095
TRAT.RESIDUOS	140,995	13,235
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,774	0,068
TOTAL	4.153,744	380,684

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, asciende a **51,897 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

A la fecha del cierre de esta liquidación 8/2020 se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 94,97725% de esta partida a los productores a partir de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. La cantidad a pagar a cuenta a estos productores en la Liquidación 8/2020 asciende a **6,502 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2020	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L8/2020 con cargo a PGE (Millones €)
COGENERACIÓN	0,676	0,051
SOLAR FV	37,658	4,745
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	9,103	1,150
HIDRÁULICA	0,028	0,004
BIOMASA	0,271	0,034
RESIDUOS	4,160	0,519
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	51,897	6,502

1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio¹ (RD 413/2014).

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de agosto de 2020. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

²En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Normativa

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. Principales magnitudes de la liquidación 8/2020

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 8/2020.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. En particular, para las liquidaciones de enero a agosto de 2020, se han utilizado los parámetros publicados en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero, por la que se establecen los valores de los parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

3.1 Información estructural. Liquidación 8/2020.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.487 instalaciones.

La cantidad final de instalaciones que han tenido liquidación este mes ha sido de 63.851. En el cuadro siguiente se desglosan estas instalaciones por distribuidor y tipo de representante.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE ³	EDIST ⁴	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Representantes libres	27.500	12.851	3.879	318	115	44.663
Representante ultimo recurso	12.004	4.875	1.673	240	113	18.905
Titulares	48	198	28	5	4	283
TOTALES	39.552	17.924	5.580	563	232	63.851

3.2 Datos operacionales. Liquidación 8/2020.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC⁵ las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante

³ Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U

⁴ Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

⁵ Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.

cada mes. Se han recibido medidas del mes de agosto de 2020 de 64.122 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.450							1.450
Tipo 2	2.250							2.250
Tipo 3		22.030	12.930	3.206	122	37	1.992	40.317
Tipo 5		14.802	2.628	1.702	199	113	661	20.105
TOTAL	3.700	36.832	15.558	4.908	321	150	2.653	64.122

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.3 Resultados económicos. Liquidación 8/2020.

3.3.1 Liquidación mes agosto de 2020.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de agosto ha sido la siguiente.

Tabla 3. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 8/2020

Agosto 2020	Retribución a la inversión (Millones €)	Retribución a la operación (Millones €)	Ajuste Desviaciones Precio Mercado (Millones €)	Incentivo a la Inversión (Millones €)	Total Retribución específica (Millones €)
COGENERACION	3,638	56,149	0,000	0,000	59,787
SOLAR FV	190,376	15,274	0,000	0,000	205,650
SOLAR TE	89,432	28,302	0,000	0,000	117,734
EOLICA	101,362	0,000	0,000	0,074	101,435
HIDRAULICA	5,617	0,000	0,000	0,000	5,617
BIOMASA	11,511	13,655	0,000	0,000	25,166
RESIDUOS	6,203	1,499	0,000	0,000	7,702
TRAT.RESIDUOS	0,319	18,242	0,000	0,000	18,561
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,095	0,001	0,000	0,000	0,096
TOTAL	408,552	133,122	0,000	0,074	541,748

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 8/2020 se ha aplicado la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.

Asimismo, conforme lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, las instalaciones de cogeneración de alta eficiencia que utilicen combustibles renovables o gas natural, y que hubiesen superado su vida útil regulatoria con fecha posterior al 1 de enero de 2018, han percibido el término de retribución a la operación tras la finalización de su vida útil.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2020, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

De acuerdo con el punto 4 de la disposición adicional cuarta del Real-Decreto ley 23/2020 de 23 de junio⁶, los valores del número de horas equivalentes de funcionamiento mínimo y del umbral de funcionamiento aplicables al año 2020 a las instalaciones tipo cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, quedan reducidos en un 50% respecto de los valores establecidos en la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 8/2020

Agosto 2020	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.657
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	432
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	61.762
Total	63.851

⁶ Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo al artículo 22.6 del mencionado RD 413/2014, en los seis primeros meses del año se liquidan los saldos positivos o negativos de los valores de ajuste por desviación de precio de mercado para las instalaciones que han finalizado su vida útil en 2019 y que conforme sus parámetros retributivos, les corresponde la percepción de dicho ajuste. Sin embargo, este concepto, sólo se refleja en las primeras seis liquidaciones del año, de acuerdo a lo que establece el art. 22.1 del RD 413/2014, por lo que, trascurridos estos, para este mes no hay reliquidaciones.

3.3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2020, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2020

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2020) (Millones €)
COGENERACIÓN	477,556
SOLAR FV	1.585,990
SOLAR TE	850,801
EÓLICA	802,146
HIDRÁULICA	42,691
BIOMASA	195,809
RESIDUOS	56,981
TRAT.RESIDUOS	140,995
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,774
TOTAL	4.153,744

3.3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 8/2020 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 8/2020 se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 31 de agosto de 2020 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a

cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2020 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 77,0266447494082%.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 8/2020 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2020 en la liquidación 8/2020 con cargo al Sector Eléctrico (Millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	14,245	18,267	8,009	1,823	0,371	42,714
SOLAR FV	78,507	52,520	10,917	0,280	0,317	142,541
SOLAR TE	16,699	55,234	12,238	0,000	0,000	84,172
EÓLICA	34,658	26,276	5,611	3,557	0,904	71,007
HIDRÁULICA	1,423	0,756	1,434	0,307	0,054	3,975
BIOMASA	4,249	9,097	3,010	1,488	0,035	17,877
RESIDUOS	1,687	1,425	1,113	0,824	0,046	5,095
TRAT.RESIDUOS	3,325	8,677	1,232	0,000	0,000	13,235
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,010	0,058	0,000	0,000	0,000	0,068
TOTAL	154,805	172,309	43,564	8,278	1,728	380,684

3.3.4 Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2020.

El importe económico de las reliquidaciones de ejercicios anteriores al ejercicio 2020 para cada tecnología, es el que se recoge en la tabla siguiente.

Tabla 7. Cantidades reliquidadas incluidas en la liquidación 8/2020, correspondiente a ejercicios anteriores a 2020.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2020 (Millones €)
COGENERACION	0,000
SOLAR FV	0,060
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,060

Estas cantidades se abonan íntegramente ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 fueron del 100% y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura. Estas liquidaciones se incluirán en la liquidación del ejercicio en curso.

3.3.5 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 8/2020 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 8/2020, correspondientes al ejercicio 2020, antes de impuestos.

Tabla 8. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 8/2020 por zonas de distribución (Millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2020	154,805	172,309	43,564	8,278	1,728	380,684
Ejercicio 2018 y anteriores	0,054	0,000	0,000	0,000	0,005	0,060
TOTAL	154,859	172,309	43,564	8,278	1,733	380,744

A estas cantidades hay que añadir 79,400 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **460,144 Millones de €**.

3.3.6 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 8/2020 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de agosto) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2020, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 9. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2020

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2020) (Millones €)
COGENERACIÓN	0,676
SOLAR FV	37,658
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	9,103
HIDRÁULICA	0,028
BIOMASA	0,271
RESIDUOS	4,160
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	51,897

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 8/2020, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 94,97725% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 8/2020 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 10. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2020 en la liquidación 8/2020, por tecnologías (Millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	0,051
SOLAR FV	4,745
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	1,150
HIDRÁULICA	0,004
BIOMASA	0,034
RESIDUOS	0,519
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	6,502

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 8/2020, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 8/2020 a un valor de **6,502 Millones €**, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,583 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **7,085 Millones de €**.

4. Desarrollo del proceso de liquidación 8/2020.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de agosto la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de septiembre de 2020 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 8/2020, enviada por los

Encargados de la Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 8/2020 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 12 de septiembre de 2020 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2020, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 8/2020 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

En el momento del cierre se han recibido ingresos del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, pero no suficiente para cubrir la totalidad del extracoste, por lo que es necesario aplicar también un coeficiente de cobertura para conocer las cantidades a pagar por este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a

productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 100 sujetos de liquidación por un importe total de 142,441Miles € incluyendo impuestos.

También de igual forma, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. En este sentido, no se ha emitido ningún requerimiento de ingreso a los sujetos de liquidación correspondiente al ejercicio 2020.

4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 11 y 12 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 8/2020

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	18.933	18.162,306
Representantes Libres	17.463	58.043,738
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	27.219	296.691,635
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	284	7.845,629
TOTALES	63.899	380.743,307

Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 8/2020

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	1.097	970,718
Representantes Libres	225	445,143
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	998	4.521,681
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	6	564,259
TOTALES	2.326	6.501,801

5 Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 8/2020

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad

agosto-20	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	8,515	38,8%
COGENERACIÓN	1,857	8,5%
SOLAR FV	1,480	6,7%
SOLAR TE	0,737	3,4%
EÓLICA	3,285	15,0%
HIDRÁULICA	0,226	1,0%
BIOMASA	0,358	1,6%
RESIDUOS	0,260	1,2%
TRAT.RESIDUOS	0,311	1,4%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,001	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	21,949	100,0%

6 Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas

Tabla 14. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 8/2020 y anteriores.

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/06/2020	COGENERACION	4.946	1.841	816	3.600,538	58.339,005	-882,883	0,000	61.056,660	3,316
	SOLAR FV	8.056	1.515	60.345	190.414,969	15.293,098	-0,130	0,000	205.707,937	13,582
	SOLAR TE	2.299	707	50	89.432,081	26.994,662	0,000	0,000	116.426,743	16,475
	EOLICA	24.398	3.082	1.398	101.361,556	0,000	0,000	45,498	101.407,054	3,291
	HIDRAULICA	1.942	343	995	5.616,537	0,000	-372,223	0,000	5.244,314	1,527
	BIOMASA	939	376	205	11.513,505	13.959,433	0,000	0,000	25.472,938	6,777
	RESIDUOS	730	185	36	6.202,662	1.293,799	0,000	0,000	7.496,461	4,044
	TRAT.RESIDUOS	527	299	43	319,348	17.721,840	0,000	0,000	18.041,187	6,024
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	3	2	94,642	1,673	0,000	0,000	96,314	3,172
	subtotal	43.843	8.351	63.890	408.555,838	133.603,509	-1.255,236	45,498	540.949,608	6,477
01/07/2020	COGENERACION	5.024	1.970	823	3.637,260	61.047,321	0,000	0,000	64.684,581	3,283
	SOLAR FV	8.056	1.575	60.315	190.368,935	16.001,610	0,000	0,000	206.370,545	13,103
	SOLAR TE	2.299	790	50	89.432,081	30.189,784	0,000	0,000	119.621,865	15,148
	EOLICA	24.398	3.823	1.398	101.361,556	0,000	0,000	64,936	101.426,492	2,653
	HIDRAULICA	1.942	269	990	5.616,537	0,000	0,000	0,000	5.616,537	2,085
	BIOMASA	941	345	206	11.513,505	12.772,521	0,000	0,000	24.286,025	7,042
	RESIDUOS	730	181	36	6.202,662	1.206,020	0,000	0,000	7.408,682	4,104
	TRAT.RESIDUOS	527	307	43	319,348	18.206,044	0,000	0,000	18.525,392	6,035
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	3	2	94,642	1,107	0,000	0,000	95,749	3,271
	subtotal	43.921	9.263	63.863	408.546,525	139.424,406	0,000	64,936	548.035,867	5,916

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/08/2020	COGENERACION	5.023	1.857	819	3.638,199	56.149,251	0,000	0,000	59.787,450	3,220
	SOLAR FV	8.055	1.480	60.308	190.375,933	15.274,312	0,000	0,000	205.650,244	13,897
	SOLAR TE	2.299	737	50	89.432,081	28.301,832	0,000	0,000	117.733,913	15,969
	EOLICA	24.398	3.285	1.398	101.361,556	0,000	0,000	73,619	101.435,175	3,088
	HIDRAULICA	1.941	226	989	5.616,537	0,000	0,000	0,000	5.616,537	2,489
	BIOMASA	940	358	205	11.511,020	13.655,326	0,000	0,000	25.166,346	7,037
	RESIDUOS	730	260	36	6.202,662	1.498,871	0,000	0,000	7.701,533	2,957
	TRAT.RESIDUOS	542	311	44	319,348	18.241,610	0,000	0,000	18.560,957	5,974
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	94,642	1,116	0,000	0,000	95,758	10,601
	subtotal	43.933	8.515	63.851	408.551,978	133.122,317	0,000	73,619	541.747,913	6,363

Tabla 15. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2020. Mes de liquidación 8/2020.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Retribución a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (cent€/ kWh)
2020	COGENERACION	5.022.904	15.062	819	478.233	3,175	368.513	2,447
	SOLAR FV	8.055.410	9.565	60.308	1.623.649	16,974	1.222.027	12,775
	SOLAR TE	2.299.420	3.547	50	850.801	23,989	655.343	18,478
	EOLICA	24.397.561	31.217	1.398	811.249	2,599	618.524	1,981
	HIDRAULICA	1.941.275	3.248	989	42.719	1,315	33.138	1,020
	BIOMASA	939.738	2.803	205	196.080	6,995	150.989	5,387
	RESIDUOS	729.889	1.646	36	61.141	3,714	43.926	2,669
	TRAT.RESIDUOS	541.735	2.340	44	140.995	6,027	108.610	4,642
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	17	2	774	4,612	597	3,553
	subtotal	43.932.729	69.444	63.851	4.205.641	6,056	3.250.959	4,681

7 Normativa de desarrollo del RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoelectricas
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas

instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.

